Indicación proyecto de reforma constitucional que modifica el gobierno judicial y crea un Consejo de NOmbramientos Judiciales

Introdúcense las siguientes modificaciones al numeral 6) del artículo único del proyecto:

Reemplázase **el literal a)** por uno nuevo del siguiente tenor:

"a) Reemplázase su inciso tercero por el siguiente:

Los ministros de la Corte Suprema serán nombrados por el Presidente de la República, eligiéndonos de una terna jerarquizada que propondrá el Consejo de Nombramientos Judiciales, y con acuerdo del Senado previa audiencia pública. Este adoptará los respectivos acuerdos, en un plazo máximo de 10 días corridos, por cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio en sesión especialmente convocada al efecto. Si el Senado no manifestare su acuerdo en el plazo señalado se entenderá aprobada la proposición del Presidente de la República. En caso de no aprobar la proposición, el Consejo deberá completar la terna jerarquizada proponiendo un nuevo nombre en sustitución del rechazado, repitiendo el procedimiento hasta que se apruebe su nombramiento."

DIPUTADAS SEÑORA LORENA FRIES Y JAVIERA MORALES, Y SEÑOR LEONARDO SOTO